



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Dra. Mara A. Mentoro
Directora de Análisis Laboral
del Sector Público
M.T.E. y S.S.

EX-2023-72782942- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio del año 2023, siendo las 15:30 horas, convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** ante el Dr. Marcelo BELLOTTI Secretario de Trabajo, la Dra. Mara MENTORO Directora de Análisis Laboral del Sector Público y el Dr. Lisandro Juan AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) : por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE y el Lic. Marcelo ROMANO por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y por la **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR** los Sres., Agustín Arbor GONZALEZ, Marina DI GIORGIO, Antonio Abel OLIVERA y María Fernanda NAVIA todos ellos por parte del Estado Empleador; y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, comparecen Diego Hernán GUTIERREZ; Maria Paula GIMÉNEZ y el Sr Hugo Julio SPAIRANI en su carácter de asesor, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Sra. Mercedes CABEZAS y los Sres , Flavio VERGARA y Ezequiel García , y en representación de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATÓMICA Y LA ACTIVIDAD NUCLEAR (APCNEAN)** Sres. Edgardo José Luis MARINO, Stella ZARATE y Oscar Eduardo DIAZ

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:**

El personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear que se encuentre contratado en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo General, y que desarrolle funciones en puestos orientados a labores propias de su incumbencia, percibirá una Compensación Transitoria por Responsabilidad Funcional que consistirá:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'UPCN' and 'ATE' marks]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- a) en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado el agente que desarrolle funciones regulatorias nucleares, establecidas en la Ley N° 24.804 y su reglamentación: elaboración de normas regulatorias, licenciamiento, evaluación, fiscalización, inspección de instalaciones radiactivas y nucleares de cualquier tipo y clase y del personal que se desempeña en las mismas, fiscalización del transporte de material radiactivo y nuclear, evaluación del impacto ambiental radiológico, planes y gestión de emergencia radiológicas y nucleares, protección y seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física de instalaciones, material nuclear y fuentes radiactivas, política regulatoria nuclear, salvaguardias y no proliferación.
- b) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado el agente que desarrolle funciones de gestión y soporte técnico administrativo, sean principales, complementarias o auxiliares, considerando entre otras, los siguientes servicios: jurídicos, de administración financiera y contable, de los recursos humanos y organización de capacitación, de auditoría interna, de asuntos institucionales de comunicación, de gestión de calidad, de soporte administrativo, de tecnología de la información, informática y soporte técnico respectivo, y al personal que satisface funciones o puestos de trabajo que sean complementarios a la gestión de las restantes áreas, incluyendo servicios generales, infraestructura y mantenimiento edilicio y de máquinas, higiene y seguridad, conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente.

En caso que el personal en cuestión ingrese a la carrera mediante los procesos de selección respectivos conforme lo previsto en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, la Compensación que se establece por la presente clausula será absorbida por cualquiera de los Suplementos que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Signature]
Dra. María A. Mentoro
Directora de Análisis Laboral
del Sector Público
M.T.E. y S.S.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El personal referido en la Cláusula Primera de la presente Acta que posea título de grado universitario, reconocido oficialmente, correspondiente a carreras de duración no inferior a CUATRO (4) años, y que desarrolle funciones propias o inherentes a las incumbencias del título, percibirá una Compensación Transitoria por Formación Superior que consistirá en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado.

Cuando el citado personal posea título terciario técnico reconocido oficialmente, de duración no inferior a DOS (2) años, y que desarrolle funciones propias o inherentes a las incumbencias del título, la Compensación Transitoria consistirá en una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado.

En caso que el personal en cuestión ingrese a la carrera mediante los procesos de selección respectivos conforme lo previsto en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, la Compensación que se establece por la presente cláusula será absorbida por cualquiera de los Suplementos que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

CLÁUSULA TERCERA:

Las disposiciones de la presente acta entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del 2023.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N y APCNEAN, **MANIFIESTAN:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-----

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** que acepta la propuesta efectuada en forma parcial y solicita manifestar en acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones, se tiene por perfeccionado el acuerdo

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page]

